



PROVIDENCIA, 27 MAR 2026

EX.Nº 462 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 12 de marzo de 2026, entre ECO GREEN PARK SpA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorandum Nº 4.693 de 17 de marzo de 2026 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 12 de marzo de 2026, entre **ECO GREEN PARK SpA**, RUT.Nº 77.434.875-1 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, el que tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la Municipalidad y Eco Green SpA, a fin de facilitar la articulación de esfuerzos que permitan promover, diseñar, ejecutar, difundir y evaluar actividades, programas, proyectos y acciones de interés común, con miras al desarrollo económico, social y cultural de la comuna de Providencia.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AVMS/fhm.

Distribución:

Interesada

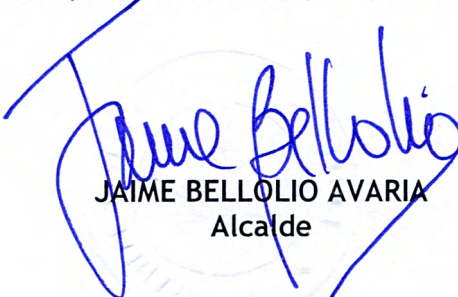
Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 974 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
ECO GREEN PARK SpA**

En Providencia, 12 MAR. 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad" y **ECO GREEN PARK SpA**, Rol Único Tributario N°77.434.875-1, representada por don **PATRICIO ELÍAS POLANCO ARAUS**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Providencia N°1939, Dpto. 31B, Comuna Providencia, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte "**ECO GREEN PARK SpA**", es una empresa que busca poner en valor la agricultura regenerativa, a través del desarrollo de plataformas comerciales donde se compre, intercambie y eduque sobre la importancia y el valor nutritivo de vegetales libres de agroquímicos e intermediarios.

Que, en este contexto, ambas instituciones han estimado conveniente formalizar un marco general de cooperación institucional, que les permita establecer, mantener y desarrollar relaciones de colaboración, coordinación y apoyo recíproco para el diseño, ejecución y evaluación de actividades, proyectos y programas de interés común, en materias de plataformas comerciales, activaciones de polos comerciales y otras que sean afines a sus fines institucionales.

SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la Municipalidad y Eco Green Park SpA, a fin de facilitar la articulación de esfuerzos que permitan promover, diseñar, ejecutar, difundir y evaluar actividades, programas, proyectos y acciones de interés común, con miras al desarrollo económico, social y cultural de la comuna de Providencia.

Mediante el presente, la Municipalidad, a través del Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local y Eco Green Park SpA, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan la realización de la feria de emprendimiento "**Mercado Huertero**" a realizarse entre los meses de enero a junio del 2026, en la comuna de Providencia, perteneciente a la iniciativa Verde Urbano Providencia, orientado a la venta de productos agrícolas, superalimentos, panadería tradicional, y productos orgánicos sin conservantes, con el fin de que los vecinos puedan acceder a ferias de abastecimiento donde encontrar mayor diversidad de alimentos naturales y alto valor nutritivo, además de generar un polo comercial que permita la participación de emprendedores de la comuna de Providencia con productos a fin, además de instancias de capacitación que fortalezcan la experiencias de los vecinos de la comuna, otorgando un valor diferenciador al momento de la comercialización de productos.



TERCERO: Compromisos de las Partes.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes acciones, por medio de las cuales se materializa la colaboración institucional:

3.1. La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- 3.1.1 Facilitar sin costo el espacio municipal ubicado en Padre Mariano 140, Providencia, para la realización del evento Mercado Huertero y otros proyectos a fin de realizar acciones de comercialización y educación ambiental, durante los meses de enero a junio del presente año. Cada evento será a través de convocatoria mixta, donde podrán participar emprendedores provenientes del Depto. De Emprendimiento de la Municipalidad de Providencia y ECO GREEN SPA.
- 3.1.2 Facilitar el uso de toldos, mesas y sillas, como mobiliario base para el desarrollo de las activaciones que se realicen en Padre Mariano 140, Providencia.
- 3.1.3 Gestionar el apoyo de las Direcciones Municipales para el desarrollo del proyecto, en la medida que éstas respondan a una necesidad que pueda ser cubierta de manera ágil por el Municipio. A su vez se otorga el apoyo del Departamento de Emprendimiento para la coordinación interna entre las partes que firman este convenio.
- 3.1.4 Destinar a una persona del Departamento de Emprendimiento como contraparte ECO GREEN SPA, tanto para la coordinación y programación, como para la ejecución de las actividades programadas.
- 3.1.5 Apoyar con la generación y difusión de las actividades a través de las plataformas propias que dispone en general la Dirección de Desarrollo Local.
- 3.1.6 Codiseñar y ejecutar ferias de emprendimiento y actividades a fin, procurando realizar una selección de emprendedores respetando las temáticas propuestas por la feria, asegurando así, mantener un estándar de calidad en los productos ofrecidos hacia el cliente.

3.2 Por su parte, ECO GREEN PARK SpA se compromete a:

- 3.2.1 Eco Green SPA destinará a una persona como contraparte de la Municipalidad, específicamente del Departamento de Emprendimiento durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos oportunamente para cada actividad.
- 3.2.2 Se compromete a realizar dentro del primer semestre las siguientes actividades: festival del tomate y festival de la cosecha, además de incorporar talleres y charlas.
- 3.2.3 Entregar la mejor selección de emprendedores y sus productos, además de realizar actividades complementarias de interés familiar y público en general que visite la feria. Así mismo, ofrecer para la venta productos agroecológicos propios, particularmente frutas, hortalizas y similares, quedando prohibida otro tipo de alimentos.
- 3.2.4 Está prohibida la participación de emprendedores que revendan productos.
- 3.2.5 Tratar a los emprendedores seleccionados por el Departamento de Emprendimiento bajo las mismas características y condiciones que los seleccionados por ECO GREEN SPA, evitando alguna acción discriminatoria o que genere menoscabo hacia o entre ellos.
- 3.2.6 Mantener orden y respeto hacia los funcionarios municipales, emprendedores, vecinos y clientes que visiten la actividad.
- 3.2.7 Implementar un máximo de 5 stand de productos comercializables, además disponer del equipo humano para el montaje y desmontaje, seguridad y limpieza como también preocuparse de la ornamentación del espacio y cumplimiento de horarios definidos.
- 3.2.8 Desocupar y limpiar el espacio cedido, tras cada feria y/o actividades planificadas tras cada jornada de activación, de forma que pueda ser usado por otros proyectos, municipio y/o vecinos en general.
- 3.2.9 Habilitar un servicio de baño para jornadas de feria, eventos o actividades prolongadas, asegurando su limpieza y mantenimiento periódico.
- 3.2.10 Devolver de manera oportuna y en buen estado los elementos y distintivos municipales prestados para cada activación.



- 3.2.11 Es obligatorio cumplir con los lineamientos de comunicación establecidos en reuniones para cada evento, así como garantizar la visibilidad del nombre del espacio 'Verde Urbano Providencia' en todas las piezas gráficas y canales de difusión.
- 3.2.12 Registrar en su totalidad las ventas realizadas tras cada Mercado Huertero y entregar dicha información a la contraparte Municipal en los plazos y forma establecidos, su incumplimiento podría considerarse como causal de término anticipado de convenio en caso de no entregar la información solicitada en tiempo y forma.
- 3.2.13 Entregar a la contraparte del Departamento de Emprendimiento la información y documentación necesaria para la tramitación de permisos, con al menos siete días de anticipación al inicio de cada evento, siendo **ECO GREEN PARK SpA** la única responsable en caso de no otorgarse el permiso en los tiempos definidos.
- 3.2.14 Solicitar autorización e informar a la contraparte Municipal sobre la participación en las activaciones que se realicen en el lugar por cualquier marca externa que se involucre al proyecto, ya sea en formato de colaboración, auspicio u otro, cuya participación deberá ser visada previamente por el Departamento de Emprendimiento y la presencia de marca deberá regirse por la Normativa Municipal de Publicidad vigente.
- 3.2.15 Respetar y cumplir con el protocolo de funcionamiento establecido por Hub Providencia para el desarrollo de Ferias de Emprendimiento definido en Anexo 1 "Protocolo Ferias de Emprendimiento".
- 3.2.16 Queda expresamente prohibido el uso de cualquier superficie y mobiliario no declarado en el presente documento.
- 3.2.17 Deberá presentar una carta Gantt que contenga la planificación detallada de las actividades programadas durante la vigencia del convenio.

CUARTO: Acuerdos complementarios.

Sin perjuicio de las actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio, las partes podrán, de común acuerdo, suscribir acuerdos complementarios que tengan por objeto desarrollar acciones específicas vinculadas al cumplimiento de los fines del presente instrumento.

Los acuerdos complementarios podrán celebrarse exclusivamente entre las partes del presente convenio, o bien incorporar a otras entidades públicas, privadas o de la sociedad civil, cuyo quehacer guarde relación directa con los objetivos establecidos en el presente convenio marco.

Los acuerdos complementarios deberán formalizarse por escrito y contendrán las condiciones particulares de participación de los terceros incorporados, incluyendo sus compromisos, responsabilidades, formas de coordinación y cualquier otra estipulación que resulte necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conjuntas.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia.

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte de la Municipalidad de Providencia a doña Alejandra Escobar, o quien la reemplace en su cargo de Jefe del Departamento de Emprendimiento. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico [REDACTED], entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Por su parte, se designa como contraparte de **Eco Gren Park SpA**, a don Patricio Polanco Araus o quien lo reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el [REDACTED], entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.



SEXTO: Confidencialidad y protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285, ambas partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal que en cualquier momento pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar el secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Ambas partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628).

Ambas partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

SÉPTIMO: Disposiciones generales.

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

OCTAVO: Propiedad intelectual e industrial.

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente convenio o en los acuerdos específicos.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de propiedad industrial de los que sea titular la otra parte.



A los efectos del presente convenio, propiedad industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

Ambas partes reconocen que los derechos sobre sus marcas registradas, diseños, logos, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son única y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes. Las partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilicen, las marcas registradas, diseños y logos de la otra parte.

Las partes se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio y/o acuerdos específicos, salvo acuerdo en contrario.

NOVENO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa, señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización o visación específica de la respectiva contraparte, de manera previa y por escrito de su titular.

- A) Las gráficas de los eventos serán visadas por el equipo de comunicaciones de Hub Providencia, para lo cual se deberán enviar todos los datos relevantes del evento con al menos 15 días hábiles previos a la realización de la actividad. (de forma excepcional HUB Providencia podrá realizar las gráficas de la actividad)
- B) En caso que se requiera, el comunicado oficial de cada actividad será validado por el equipo de comunicaciones de Hub Providencia y la Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad de Providencia. Las productoras deberán contar con un encargado de comunicaciones que pueda colaborar en dicha tarea, entregando antecedentes y confirmando la validez de los datos.
- C) Las productoras deberán etiquetar siempre a [REDACTED] en instagram y otras redes sociales al momento de realizar una publicación oficial.
- D) La difusión de los eventos se debe realizar en coordinación con el equipo de comunicaciones de Hub Providencia, informando mediante correo electrónico el día y los canales en que se hará. Se solicita cuidar las publicaciones realizadas, cumpliendo con todas las medidas y normativas legales vigentes.

DECIMO: Prohibiciones.

Queda expresamente prohibido a las partes, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el presente convenio, constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él.

El incumplimiento de estas prohibiciones será causal suficiente para que la otra parte ponga término anticipado al convenio, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

DÉCIMO PRIMERO: Inexistencia de vínculo laboral.

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.



Las partes del presente convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores, y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte.

Las partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la total tramitación del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con Eco Gren Park SpA, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.

DÉCIMO SEGUNDO: Exención de responsabilidad.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a raíz de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

Asimismo, la Municipalidad podrá, de manera unilateral y por razones de fuerza mayor, interés público o requerimiento fundado, modificar las fechas y/o el espacio destinado a la actividad objeto del presente convenio.

En caso de que dichas modificaciones impidan la realización del evento o no resulten aceptables para la contraparte, la Municipalidad podrá disponer la suspensión o cancelación de la actividad, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2026, inclusive. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Emprendimiento, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de actividades o ferias pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- Deudas previsionales y laborales;
- Condenas por prácticas anti sindicales y/o infracciones enmarcadas dentro del Código del Trabajo;
- Deuda por conceptos tributarios;
- Deudas relativas a Pensión de Alimentos del o los/as representantes legales de la empresa;
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio;
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta presentada y aprobada como postulación de las ferias;
- No cumplimiento del protocolo de funcionamiento establecido por Hub Providencia para el desarrollo de Ferias de Emprendimiento definido en Anexo 1 "Protocolo Ferias de Emprendimiento";
- Faltas de respeto, agresiones, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, funcionarios municipales o contraparte Municipal.



DÉCIMO CUARTO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos.

Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito, se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Sobre Derechos Municipales.

Previo al inicio de la actividad lucrativa **ECO GREEN PARK SPA** deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales que rige para el año 2026.

Que, de conformidad al artículo N°12 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales vigente, la Municipalidad solicitará a la empresa, con el fin de garantizar la conservación del espacio público por daños o deterioros causados, una Boleta de Garantía Bancaria u otra caución que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto de \$100.000.- (Cien mil pesos) y su vigencia será durante toda la duración del Convenio, incluyendo sus anexos de extensión de vigencia en caso que existan.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

La personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Por su parte, la personería de don PATRICIO POLANCO ARAUS para representar a Eco Green Park SpA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 11 de febrero del 2026, otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.



JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

PATRICIO ELIAS POLANCO ARAUS
REPRESENTANTE LEGAL
ECO GREEN PARK SpA